1. INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE ENTIDAD ESTATAL:	Personería Municipal de Armenia
DIRECCIÓN:	Carrera 14 # 21 – 14 (Armenia, Quindío)
CORREO ELECTRÓNICO	comunicaciones@personeriarmenia.gov.co
TELÉFONO MÓVIL:	310 449 25 88
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 p.m y 2:00 a 5:00 p.m.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO	Plataforma transaccional SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del Contrato: *CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027.*

2.2. Identificación en el clasificador de servicios:

Los bienes que se pretenden contratar según la guía de Colombia Compra Eficiente y el clasificador de bienes y servicios UNSPSC es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131600	84131601	Seguros de vida

2.3. Especificaciones técnicas.

En desarrollo de la ejecución del presente contrato la entidad requiere un intermediario de seguros que deberá realizar las siguientes actividades:

2.3.1. Elaboración del Plan de Seguros:

i. Analizar y comentar el Plan de Seguros que tiene la Entidad a la fecha y los datos históricos de aseguramiento.
ii. Verificar la información y el valor del Plan de seguros para la contratación de las Pólizas.
iii. Reunión con el equipo de la Entidad para revisar los comentarios y observaciones al Plan de Seguros existente y para solicitar la información requerida para la propuesta de nuevo Plan de Seguros, de ser necesario.
iv. Presentar un estudio de mercado de las Compañías de Seguros que pueden atender el Plan de Seguros.
v. Proponer a la Entidad métodos realistas de minimización de costos y apoyarla en la identificación de requisitos correctos de aseguramiento de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
vi. Establecer mecanismos de actualización del Plan de Seguros.

2.3.2. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento:

i. Asistir a la Entidad Compradora en la elaboración de los documentos del proceso de acuerdo con el estudio de mercado presentado previamente.
ii. Diseñar los términos y condiciones de las Pólizas de Seguros para que la obtenga las Pólizas más favorables técnica y económicamente de acuerdo a sus necesidades de aseguramiento y presupuesto.

iii. Promover la participación de las Compañías de Seguros y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo.
iv. Responder observaciones de los interesados durante el proceso de contratación.
v. Asistir a audiencias y reuniones preliminares derivadas del Proceso de Contratación.
vi. Evaluar las ofertas recibidas durante el proceso de contratación.
vii. Asesorar el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos para la suscripción de las Pólizas, consolidar la información y revisar la coherencia y pertinencia de la misma.
viii. Apoyar en la adjudicación y en el trámite de legalización de los documentos.

2.3.3. Administración general del aseguramiento:

i. Gestionar la entrega oportuna de las Pólizas contratadas.
ii. Evaluar que la(s) Prima(s) propuesta(s) por la Compañía de Seguros este acorde al mercado y al tipo de Riesgo.
iii. Verificar que la(s) Póliza(s) cumpla(n) con los objetivos de aseguramiento de la Entidad.
iv. Evaluar que la Compañía de Seguros haya incluido los términos y condiciones diseñados por el Proveedor en beneficio de la Entidad.
v. Velar por que la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de Seguros.
vi. Revisar, dar visto bueno y reportar a la Entidad todos los documentos relativos a las Pólizas, certificados de modificación, reclamos, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito, en general a toda la documentación e información enviada por las Compañías de Seguro.
vii. Verificar que la Entidad tenga la información para el eventual manejo del siniestro.
viii. Informar por escrito o solicitar ajustes/variación en las Pólizas durante su vigencia cuando sea necesario.
ix. Entregar un manual sobre cada una de las Pólizas contratadas, el manual debe entregarse antes del primer mes de vigencia de la Póliza y como mínimo debe incluir: ¿Por qué tener una Póliza de este tipo en la Entidad?, Garantías que debe cumplir la Entidad Compradora, Amparos y montos de cada Póliza: alcance e interpretación, ¿Qué hacer en caso de Siniestro?, ¿Con quién debe comunicarse en caso de siniestro?, acciones de promoción y prevención.
x. Entregar organizada la información de las Pólizas suscritas, tanto en físico como en digital. La información debe estar guardada en las instalaciones de la Entidad. Los documentos que como mínimo deben estar archivados son: Póliza, condicionado, anexos y cláusulas actuales; Solicitud del Seguro firmada; Modificaciones; Copia de las garantías firmadas; Carta de entrega de la documentación de las Pólizas.
xi. Asesorar a la Entidad para diligenciar y mantener actualizada la base de datos del inventario (altas y bajas).
xii. Solicitar a la Entidad un informe mensual sobre la actualización del inventario y reportar/hacer, si es necesario, ajustes en las Pólizas.
xiii. Asesorar a la Entidad para realizar las actividades que el inspector de Seguros proponga.
xiv. Asesorar el pago oportuno de la Prima. Recordar a la Entidad las fechas de pago.
xv. Informar con antelación el vencimiento de las Pólizas de Seguros de la Entidad para realizar su prorroga o renovación.
xvi. Presentar un informe trimestral y acumulativo de todo lo relacionado al Plan de Seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que incluya como mínimo: Información general de las Pólizas vigentes; Control de vencimientos de Pólizas; Modificaciones en la Póliza; Gestión de primas: estado de cuentas y primas pendientes de pago; Gestiones de renovación; Tramites de reclamaciones por siniestro con revisión y control de documentos; Estadísticas de siniestralidad.
xvii. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la SFC y otros organismos del Estado Colombiano en materia de Seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, de interés para la entidad.
xviii. Capacitar a los funcionarios encargados del manejo operativo del Plan de Seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos de los contratos de Seguros y de las Pólizas que forman parte del programa de la entidad.

2.3.4. Ejecución - Manejo de Siniestros:

i. Gestionar el aviso del Siniestro de forma oportuna.
ii. Verificar y aprobar los formularios y reportes para la reclamación del Siniestro.
iii. Gestionar la reclamación ante la Compañía de Seguros.
iv. Realizar el seguimiento de los Siniestros ocurridos durante la vigencia de las Pólizas.
v. Apoyar a la Entidad en el recaudo de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización.
vi. Presentar a la Compañía de Seguros en forma oportuna y dentro de los términos establecidos la totalidad de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización, una vez la Entidad haya entregado la información necesaria para el caso.
vii. Asesorar a la Entidad Compradora en todo lo relacionado con el manejo del siniestro.
viii. Coordinar y dar seguimiento al ajustador de pérdidas, tramitar y buscar las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de forma, tiempo y cuantía.
ix. Ajustar la suma asegurada después de que la Entidad reciba el pago del Siniestro si la Entidad dispone del presupuesto para realizarlo.
x. Llevar un registro estadístico sistematizado de Siniestros, presentar el resumen cuando la Entidad lo requiera. En este se debe indicar el estado actual del Siniestro y el término de la prescripción, entre otros.
xi. Proponer los correctivos que sean necesarios para reducir el índice de siniestralidad de la Entidad.

3. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. Modalidad de selección: Concurso de méritos

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Tipo de contrato: Consultoría.

El contrato resultante de este proceso es el de consultoría, como quiera que se pretende contratar el servicio de intermediación para el programa de seguros que requiere la entidad, el cual se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Personería Municipal de Armenia, conforme a las normas contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como las normas especiales que regulan dicha actividad.

4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2028 contado a partir de la suscripción y legalización del contrato.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se podrá realizar haciendo uso de los medios y tecnologías de la comunicación, sin embargo, en caso de requerirse presentación personal, el proponente deberá contar con el personal necesario para acercarse a la sede de la Personería Municipal de Armenia, ubicada en la Carrera 14 No. 21 – 14 de Armenia, Quindío.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar **no implica erogación a cargo de la Personería Municipal de Armenia,** pues su actividad exclusiva es la de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre el asegurador y el asegurado, y el valor de sus servicios será asumido por la compañía de seguros que resulte seleccionada, para las vigencias 2026 y 2027, la(s) cual(es) deberá(n) pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que se gestione ante ella, como resultado del negocio en el cual haya

participado. Al respecto dice, el artículo 1341 del Código de Comercio que: ***"La remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador".***

7. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta hasta el 16 de enero de 2026 a las 18:00 a través de la plataforma de contratación dispuesta por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificados los criterios establecidos en la norma se determinó: que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros, el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado de Colombia "exclusiones de aplicabilidad y excepciones".

9. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación cuando sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. señala que las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 la MiPymes colombiana debe acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En virtud de lo anterior, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios de calificación se utilizará la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TASA DE CAMBIO - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES (dólares) US$	$ 125.000,00
Umbral MIPYMES en pesos COL	$ 533,287,768
VALOR DEL PRESUPUESTO	$ 0,00
APLICA MIPYME TERRITORIAL	SI

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

Por lo anterior, se considera pertinente limitar la participación de Mipymes aplicando un criterio territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar las personas, consorcios o uniones temporales que estén inscritas ante la Cámara de Comercio respectiva como corredor de seguros, agencia de seguros o agente de seguros autorizados legalmente para prestar el servicio de intermediación de seguros, que cumplan los siguientes requisitos:

ÍTEM	DETALLE O DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	CAPACIDAD JURIDICA		
1	Las personas jurídicas, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.		
2	Los Proponentes individuales y todos los integrantes del Proponente plural deben tener objeto social exclusivo de Intermediación de Seguros que les permita promover la celebración de contratos de Seguros y obtener su renovación a título de Intermediarios entre Asegurado y		

	Compañía de Seguros.		
3	En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptará las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión temporal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas su órgano competente a través de la cual lo autoriza para tales fines. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando este sea un consorcio Unión temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.		
4	Los Corredores deben contar con el certificado de la SFC en el cual conste la autorización para funcionar como tal y certificación que evidencie que tienen Claves con todas las Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la SFC para prestar servicios en Colombia al momento de presentar la Oferta. Las Agencias de Seguros deben presentar la certificación que evidencie que tiene Claves con todas las Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la SFC para prestar servicios en Colombia al momento de presentar la Oferta.		
5	Las personas naturales que ejerzan la actividad agente de seguros deberán tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil o certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección.		

Para la acreditación de estos requisitos los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

ÍTEM	DETALLE O DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA			
1	Carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá estar debidamente firmada por el proponente, el representante legal o apoderado del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, cuya calidad será verificada contenida en los anexos al pliego de condiciones, debidamente suscrita por el oferente.		
2	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente con una vigencia no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.		
3	Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.		
4	Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas		

<table>
<tr><td></td><td>correctivas, penales, de deudores alimentarios morosos de la persona natural o de la personera jurídica y su representante legal, según aplique.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Copia del Registro Único Tributario – RUT.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hoja de Vida en el formato único de hoja de vida de la Función Pública de la persona natural o para persona jurídica el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Autorización para el ejercicio de la intermediación de seguros: Los proponentes deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Registro único de proponentes RUP, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes al momento del cierre de este proceso de selección, donde conste que se encuentran inscritos con la siguiente codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel tres
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>84000000</td><td>84130000</td><td>84131500</td></tr>
<tr><td>84000000</td><td>84130000</td><td>84131600</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Certificado de pago de aportes al sistema general de seguridad social: El proponente persona natural o jurídica, o proponente plural deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando estos últimos sean del caso y el oferente este obligado al pago.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades: La manifestación por escrito y bajo juramento y firmada por el oferente, y por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente plural donde conste que no está(n) incurso (s) en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Copia de la libreta militar: Todos los oferentes en forma singular o plural conformados por personas naturales deban aportar la copia de la libreta militar en caso de ser hombres menores de 50 años. En todo caso la entidad verificará con el aporte de este documento la definición de la situación militar.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Garantía de seriedad de la oferta</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>Formato de multas, sanciones y efectividad de garantías</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>Compromiso anticorrupción</td><td></td><td></td></tr>
<tr><th colspan="4">EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente debe acreditar a través de certificaciones la ejecución de mínimo cinco (05) contratos como intermediario de seguros que se encuentren registrados en el RUP hasta el nivel 3 de los códigos UNSPSC señalados en el punto 2.2 de los estudios previos del proceso, por valores cada uno al año en que se celebró el contrato de primas superiores a 15 SMLMV, valor que se verificará con la información que reposa en las certificaciones de los contratos adjuntas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.			
CAPACIDAD FINANCIERA				
1	Indicador de liquidez	**≥ 2,45**		
2	Indicador de endeudamiento	**≤ 0,36**		
3	Razón de cobertura de intereses	**≥ 17,13**		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
1	Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0,26**		
2	Rentabilidad del activo	**≥ 0,25**		

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Personería Municipal de Armenia, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y requisitos técnicos señalados con anterioridad.

La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, serán ponderadas con una calificación máxima de 100 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es 70 puntos.

No.	CRITERIO	PUNTAJE
6.1	Experiencia adicional del Proponente	48,50
6.2	Formación Académica y Experiencia Del Equipo De Trabajo	30,00
6.3	Soporte tecnológico	5,00
6.3	Incentivo a la Industria Nacional	15,00
6.4	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	1,00
6.5	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0,25
6.6	Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0,25
TOTAL PUNTAJE:		**100**

11.1. Experiencia Adicional del Proponente (48,50 Puntos).

El proponente que acredite a través de certificaciones la ejecución de contratos como intermediario de seguros, adicionales al requisito mínimo, que se encuentren registrados en el RUP hasta el nivel 3 de los códigos UNSPSC señalados en el punto 2.2 del presente documento, por valores cada uno al año en que se celebró el contrato de primas superiores a 15 SMLMV, se le asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
De 6 a 10 contratos ejecutados	10 puntos
De 11 a 15 contratos ejecutados	20 puntos
De 16 a 20 contratos ejecutados	30 puntos
De 21 a 25 contratos ejecutados	40 puntos
De 26 contratos en adelante ejecutados	48,50 puntos

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.

11.2. Formación académica y experiencia del equipo de trabajo (30 Puntos).

CRITERIO	PUNTAJE
• Un (1) Profesional Universitario en cualquier área, con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o gerencia de riesgos y seguros y experiencia en seguros y/o intermediación de seguros mínima de tres (03) años. • Un (1) profesional en derecho con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o contratación estatal y/o gerencia de riesgos y seguros, con experiencia en seguros y/o intermediación de seguros mínima de tres (03) años.	10 puntos
• Un (1) Profesional Universitario en cualquier área, con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o gerencia de riesgos y seguros y experiencia en seguros y/o intermediación de seguros de más de cinco (05) años. • Un (1) profesional en derecho con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o contratación estatal y/o gerencia de riesgos y seguros, con una experiencia en seguros y/o intermediación de seguros de más cinco (05) años.	20 puntos
• Un (1) Profesional Universitario en cualquier área, con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o gerencia de riesgos y seguros y experiencia en seguros y/o intermediación de seguros de más de diez (10) años. • Un (1) profesional en derecho con especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o contratación estatal y/o gerencia de riesgos y seguros, con una experiencia en seguros y/o intermediación de seguros de más de diez (10) años. • Un (1) tecnólogo o técnico en seguros con una experiencia en seguros y/o intermediación de seguros mínima de más de diez (10) años.	30 puntos

NOTA:

La formación académica se acreditará con copia del diploma o acta de grado.

La experiencia deberá acreditarse con copia de los respectivos certificados laborales o contractuales.

Podrá hacer parte del personal mínimo ofrecido y/o suplir alguno de los integrantes exigidos en este punto, el mismo proponente o representante legal de la persona jurídica siempre y cuando certifique la idoneidad para ejercer la intermediación de seguros y/o conocimientos en seguros y experiencia certificada en la actividad la cual se contará a partir de la idoneidad acreditada.

11.3. Soporte tecnológico:

El Proponente que cuente con un software que le permita manejar adecuadamente el programa de Seguros de las Entidades Estatales se le asignará 5 puntos.

11.4. Incentivo a la Industria Nacional (15 puntos)

En los términos de Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Armenia asignará el puntaje máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan servicios de origen nacional	15 puntos
Los proponentes que ofrezcan servicios extranjeros autorizados	10 puntos
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	5 puntos

11.5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (1 punto)

En cumplimiento del artículo 1° del decreto 392 de 2018 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. al Decreto 1082 de 2015, según el cual, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE.	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO.
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

• Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.

• Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

11.6. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 (0,25 puntos):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento

y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11.7. Puntaje adicional para proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas (0,25 puntos):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

El presente proceso de selección de concurso de méritos NO APLICA PRECALIFICACIÓN.

13. CRONOGRAMA:

El cronograma que a continuación se indica es el establecido para el presente proceso de selección sujeto ajustes para su apertura si la entidad lo considera conveniente.

No	ACTIVIDAD	FECHAS Y LUGAR
1	Publicación de documentos previos, Aviso de convocatoria pública y proyecto de pliegos de condiciones	06 de enero de 2026 través de la plataforma transaccional SECOP II
2	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 07 al 13 de enero de 2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II
3	Presentación de solicitud de limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.	Desde el 07 al 13 de enero de 2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II
4	Respuestas a las Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y aviso de si el proceso se limita o no a Mipymes territoriales.	14 de enero de 2026 a las 12:00 m través de la plataforma transaccional SECOP II
5	Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego definitivo de condiciones	14 de enero de 2026 hasta las 19:00 través de la plataforma transaccional SECOP II
6	Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones.	15 de enero de 2026 hasta las 12:00 m a través de la plataforma transaccional SECOP II
7	Respuesta observaciones al pliego definitivo de condiciones	15 de enero de 2026 hasta las 19:00 través de la plataforma transaccional SECOP II
8	Plazo máximo para expedir adendas	15 de enero de 2026 hasta las 19:00 través de la plataforma transaccional SECOP II
9	Plazo límite para presentación de ofertas	16 de enero de 2026 hasta las 18:00 través de la plataforma transaccional SECOP II
10	Apertura de ofertas	16 de enero de 2026 hasta las 18:05 través de la plataforma transaccional SECOP II
11	Publicación de informe de presentación de ofertas	16 de enero de 2026 hasta las 18:10 través de la plataforma transaccional SECOP II
12	Publicación informe de evaluación	19 de enero de 2026 a las 7:00 través de la plataforma transaccional SECOP II
13	Plazo para presentación de observaciones y documentos para subsanar en caso de ser admisible	19, 20, 21 y 22 de enero de 2026 hasta las 7:00 a través de la plataforma transaccional SECOP II
14	Respuesta a las observaciones y revisión de los documentos subsanables en caso de recibirse	22 de enero de 2026 hasta las 12:00 m través de la plataforma transaccional SECOP II
15	Publicación de adjudicación y/o declaratoria desierto del proceso	22 de enero de 2026 hasta las 14:00 a través de la plataforma transaccional SECOP II
16	Firma del contrato	22 de enero de 2026 hasta las 15:00 a través de la plataforma transaccional SECOP II
17	Entrega y aprobación de garantías	22 de enero de 2026 hasta las 19:00 través de la plataforma transaccional SECOP II

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en la plataforma transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/ y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos que así lo exigen, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

15. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, Aviso de convocatoria, pre-pliegos, resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo, adendas, análisis y en general todos los documentos que conforman el proceso de selección y que lo integran se publican en el SECOP II, por lo tanto, podrán ser consultados en el Portal de Contratación – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

El presente aviso se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío el seis (06) día del mes de enero de 2026.

JULIANA VICTORIA RIOS QUI NTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y Elaboró: Laura Daniela Páez/Profesional Universitario
Revisó: Juliana Victoria Ríos Quintero/Personera Municipal de Armenia